

REGISTRADA BAJO EL N° 12130

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º - Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 3 de Julio de 2002 entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 2 de Agosto de 2002 al Folio 298, Tomo III con el N° 1593 y aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2657 de fecha 28 de Octubre de 2002, para la implementación de un Centro Comunitario de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional 23.849, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 2614

SANTA FE, 28 ago 2003

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.130 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

REUTEMANN
Fernando Bondesío

La presente Ley se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 - 2º Piso - Santa Fe - Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar